Instituto Nacional de Metrología de Colombia

ADENDA No. 01

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 025 DE 2023

OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BOMBAS PLATINUM Y EL COMPRESOR DOA-P704- AA GAST MANUFACTURING DEL LABORATORIO DE PRESIÓN Y VACÍO DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA DEL INM

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

INFORMA QUE:

Teniendo en cuenta que se evidenció un error de digitación en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía MC 025 de 2023, se publica la presente adenda con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y concurrencia al presente proceso de selección, se modifica parcialmente el numeral ***9.2.3.2 Requisitos Habilitantes de Experiencia*** de la invitación pública. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para que pueda expedir adendas para modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual se proyecta la presente adenda.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar **parcialmente** el numeral 9.2.3.2 Requisitos Habilitantes de Experiencia de la invitación pública, el cual quedará así:

Para Mipymes:

Para las Mipymes se solicita acreditar experiencia relacionada con dos (2) certificados de contratos, copias de contratos y sus actas de liquidación suscritas y ejecutadas con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y la sumatoria de los valores de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Que, para estos efectos, es de acudirse a lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza lo siguiente: "*45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*"

SEGUNDO: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

TERCERO: Las demás condiciones del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 025 DE 2023, quedarán igual.

CUARTO: Esta adenda hace parte integral del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 025 DE 2023.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la página web del SECOP II.

Dado en Bogotá. D.C, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez
Fecha: 2023.10.12 15:16:10 -05'00'

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Elaboró: Mayra Alejandra Rubio Nieves-Contratista SMF
Revisó: Luz Ángela Gallego Holguín-Contratista Dirección
Vo. Bo. Natalia del Pilar Ortiz-Asesora Dirección